



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

Riohacha, veintitrés de julio de dos mil trece.

REFERENCIA: RAD. : EXP. No. 44-001-23-33-002-2012-00075-00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: FRANCISCA ALVAREZ MARTINEZ  
DEMANDADO. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

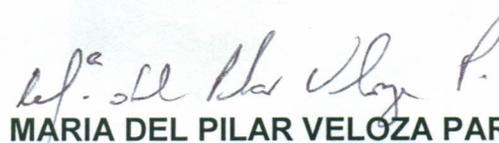
Conforme a lo dispuesto en el artículo 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA, y dado que en el proveído que data de 19 de marzo de 2013 se admitió la demanda referente a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, empero de no estar demandada, lo que conlleva vulneración del derecho de defensa y debido proceso, para lo cual se deberá ordenar su exclusión.

En virtud de lo anterior se,

**DISPONE**

1. **Excluir** como parte demandada a la Nación – Ministerio de Defensa Policía Nacional, conforme a las consideraciones que anteceden.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARIA DEL PILAR VELOZA PARRA

Magistrada